



abastos de Rentas N. de la Real Hacienda en su forma  
 que se usó en el año anterior, en que manifiesta  
 que desde primeros del año venidero, deban  
 las Rentas Provinciales de las Diputaciones  
 de este Campo, cobrarse por el cobramiento  
 según se usó, y teniendo presente que en el  
 año actual hay en algunas de ellas estableci-  
 dos abastos de las especies de millones p. este  
 Ayuntamiento siendo uno de los medios de q.  
 se han de valer las mismas Diputaciones p.  
 pagar sus costas, el de sacar a flote los  
 puertos pp. y Tornos arrendables, p. de que  
 esta Corporacion en el año proximo y no  
 se proceda a verificar los referidos abast.  
 Y entendido por este Ayuntamiento acordado:  
 Para el primer Abogado titular el Dr. D. Jose  
 Sardo para que compare a la mayor base-  
 dad, si el metodo establecido de Hacienda de  
 paga las ovas que se han de abastar, si fin de  
 en su vista dar la oportuna contestacion  
 concerniente a lo demandado por este Ay.  
 en virtud de lo que se pide del actual a la Instancia

